



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2565

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 29 de Diciembre de 2025

SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA
CAMPECHE

DECRETO

La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número 182

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2026, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

Capítulo I De los Ingresos

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2026, el Estado de Campeche percibirá los ingresos provenientes de Impuestos; Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; Contribuciones de Mejoras; Derechos; Productos; Aprovechamientos; Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; Participaciones; Aportaciones; Convenios; Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; e Ingresos derivados de Financiamientos, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO		INGRESO ESTIMADO
Total		27,151,269,928
1 IMPUESTOS		2,140,071,350
1.1 Impuestos Sobre los Ingresos		30,732,319
1.1.01 Al Comercio de Libros, Periódicos y Revistas	290,153	
1.1.02 Sobre Servicios de Hospedaje	16,189,061	
1.1.03 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con Cruce de Apuestas Legalmente Permitidos	14,253,105	
1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio		0
1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		21,564,322
1.3.01 Sobre la Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo	4,161,408	
1.3.02 Sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales	0	
1.3.03 Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	8,423,645	
1.3.04 A las Erogaciones en Juegos y Concursos	8,979,269	
1.4 Impuestos al Comercio Exterior		0
1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		1,566,931,525
1.5.01 Sobre Nóminas	1,566,931,525	
1.6 Impuestos Ecológicos		0
1.7 Accesorios de Impuestos		3,755,781
1.7.01 Recargos	3,682,106	

1.7.02	Multas	0	
1.7.03	Honorarios de Ejecución	41,775	
1.7.04	20% Devolución de Cheques	31,900	
1.8	Otros Impuestos		517,087,403
1.8.01	Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte	517,087,403	
1.9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		0
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda		0
2.2	Cuotas para la Seguridad Social		0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro		0
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		0
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		0
3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
4	DERECHOS		895,451,532
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		359,300,483
4.1.01	Por el Uso o Aprovechamiento de Bienes Propiedad del Estado o de Bienes Concesionados al Estado	359,300,483	
4.2	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)		0
4.3	Derechos por Prestación de Servicios		521,969,690
4.3.01	Por Servicios Prestados por las Autoridades del Registro Civil	36,036,934	
4.3.02	Por Servicios Prestados por las Autoridades del Registro Público de la Propiedad y de Comercio	20,772,508	
4.3.03	Por Certificaciones y Copias Certificadas	6,868,952	
4.3.04	Por Notariado y Archivos de Instrumentos Públicos Notariales	5,666,735	
4.3.05	Por Expedición de Títulos	0	
4.3.06	Por Servicios Prestados por el Poder Judicial del Estado de Campeche, las Autoridades de las Secretarías de la Administración Pública Estatal y sus Órganos Administrativos Desconcentrados	382,387,413	
4.3.07	Por Registro de Vehículos Extranjeros y Consultas Vehiculares	1,399,425	
4.3.08	Expedición y Revalidación de Licencias y Permisos en Materia de Bebidas Alcohólicas	39,322,254	
4.3.27	Por los Servicios de Salud Prestados por Instituciones de Salud Pública en el Estado	13,690,440	
4.3.28	De los Servicios Prestados por la Secretaría de Educación en el Estado	11,930,655	
4.3.29	De los Servicios Prestados por el Periódico Oficial del Estado	3,894,374	
4.4	Otros Derechos		0
4.5	Accesorios de Derechos		14,181,359
4.5.01	Recargos	14,181,359	

4.5.02	Multas	0	
4.5.03	Honorarios de Ejecución	0	
4.5.04	20% Devolución de Cheques	0	
4.9	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
5	PRODUCTOS		63,523,992
5.1	Productos		63,523,992
5.1.01	Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Público	0	
5.1.02	Por Talleres Gráficos y Periódico Oficial del Estado (Derogado)	0	
5.1.03	Por Bienes Mostrencos y Vacantes	0	
5.1.04	Instituciones de Asistencia Social	0	
5.1.05	Por las Utilidades de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos	0	
5.1.06	Intereses Financieros	62,123,992	
5.1.07	Por Uso de Estacionamientos y Baños Públicos	0	
5.1.08	Otros Productos	0	
5.1.09	Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles del Poder Ejecutivo	1,400,000	
5.2	Productos de Capital (Derogado)		0
5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
6	APROVECHAMIENTOS		23,507,283
6.1	Aprovechamientos		23,507,283
6.1.01	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (Derogado)	0	
6.1.02	Garantías y Multas	3,928,340	
6.1.03	Indemnizaciones	0	
6.1.04	Reintegros	0	
6.1.05	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas	1,254,537	
6.1.07	Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones (Derogado)	0	
6.1.09	Otros Aprovechamientos	18,324,406	
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales		0
6.3	Accesorios de Aprovechamientos		0
6.3.01	Recargos	0	
6.3.02	Multas	0	
6.3.03	Honorarios de Ejecución	0	
6.3.04	20% Devolución de Cheques	0	
6.9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS		0
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social		0

7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	0
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9	Otros Ingresos	0
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	23,028,715,771
8.1	Participaciones	10,496,064,240
8.1.01	Participaciones del Estado	
8.1.01.01	Fondo General de Participaciones	7,725,444,835
8.1.01.02	Fondo de Fomento Municipal	503,702,839
8.1.01.03	Fondo de Fiscalización y Recaudación	354,165,862
8.1.01.04	Fondo de Compensación	0
8.1.01.05	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	717,778,723
8.1.01.06	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	135,929,440
8.1.01.07	0.136% de la Recaudación Federal Participable	0
8.1.01.08	Para Municipios por los que se Exportan los Hidrocarburos	0
8.1.01.09	Cuotas Especiales de IEPS a las Gasolinas y Diésel	307,146,200
8.1.01.10	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	751,896,341
8.1.01.11	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0
8.2	Aportaciones	10,421,390,109
8.2.01	Fondos de Aportaciones Federales para la Entidad Federativa	
8.2.01.01	Nómina Educativa y Gasto Operativo	6,136,856,410
8.2.01.02	Servicios de Salud	497,238,795
8.2.01.03	Infraestructura Social	1,581,361,319
8.2.01.04	Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	971,359,969
8.2.01.05	Aportaciones Múltiples	508,661,674
8.2.01.06	Educación Tecnológica y de Adultos	156,284,296
8.2.01.07	Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	234,864,344

8.2.01.08	Fortalecimiento de las Entidades Federativas	334,763,302	
8.3	Convenios		1,267,865,393
8.3.01	Convenios ó Programas de Aportación Federal para la Entidad Federativa		
8.3.01.01	Convenios de Protección Social en Salud	0	
8.3.01.02	Convenios de Descentralización	1,267,158,072	
8.3.01.03	Convenios de Reasignación	0	
8.3.01.04	Otros Convenios y Subsidios	0	
8.3.02	Convenios ó Programas de Aportación Municipal para la Entidad Federativa	707,321	
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		201,998,038
8.4.01	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal del Estado		
8.4.01.01	Impuesto Sobre la Renta	22,512,135	
8.4.01.02	Impuesto al Valor Agregado	0	
8.4.01.03	Multas	465,266	
8.4.01.04	Gastos de Ejecución Federal	31,417	
8.4.01.05	Incentivos	48,165,066	
8.4.01.06	Incentivos por Multas Administrativas Federales no Fiscales 8%	104,770	
8.4.01.07	Zona Federal Marítimo Terrestre 10%	707,321	
8.4.01.08	Incentivos por Servicio de Vigilancia, Inspección y Control de Obra Pública (Cinco al Millar)	3,206,990	
8.4.01.09	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	18,539,907	
8.4.01.10	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	100,239,846	
8.4.01.11	Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios	8,025,320	
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones		641,397,991
8.5.01	Fondos Distintos de Aportaciones del Estado		
8.5.01.01	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	641,397,991	
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES		0
9.1	Transferencias y Asignaciones		0
9.2	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)		0
9.3	Subsidios y Subvenciones		0
9.4	Ayudas Sociales (Derogado)		0
9.5	Pensiones y Jubilaciones		0
9.6	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)		0
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		0
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS		1,000,000,000.00
0.1	Endeudamiento Interno		0
0.2	Endeudamiento Externo		0
0.3	Financiamiento Interno		1,000,000,000

Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes fiscales, tendrán la naturaleza establecida en las leyes fiscales.

ARTÍCULO 2.- Los ingresos autorizados por esta Ley se percibirán, causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, el Código Fiscal del Estado de Campeche y demás disposiciones fiscales estatales o federales aplicables y, supletoriamente, por el derecho civil.

Solo la Secretaría de Administración y Finanzas y su Órgano Administrativo Desconcentrado denominado el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche serán los competentes para recaudar los ingresos que corresponden al Estado. En el caso de que algunas de las Secretarías, Dependencias o los Órganos Administrativos Desconcentrados de cualquiera de ellas llegaren a percibir ingresos por alguno de los conceptos que establece esta Ley, deberán concentrarlos en la Secretaría de Administración y Finanzas el día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública del Estado.

La Secretaría de Administración y Finanzas podrá constituir fideicomisos públicos cuyo objeto sea la administración y gestión de los ingresos derivados de impuestos estatales y su destino a la potenciación de dichos recursos para la aplicación en proyectos prioritarios de inversión pública productiva o la promoción de sectores prioritarios de desarrollo. Para su constitución, los fideicomisos deberán sujetarse a lo establecido en el Decreto por el que el H. Congreso autorice su constitución y potenciación, así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los Derechos correspondientes al concepto de peaje por el uso del nuevo puente de jurisdicción federal, denominado "Nuevo Puente la Unidad" de 3. 222 km de longitud, con origen en la Isla del Carmen y terminación en Isla Aguada, ubicado en el municipio de Carmen, Estado de Campeche, se pagarán en la caseta o plaza de cobro del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. La administración de los recursos recaudados por este concepto, así como de los derechos por el uso y aprovechamiento de instalación marginal dentro del derecho de vía tal como instalación o tendido de ductos, cableados, fibra óptica y similares, se realizará en su totalidad a través del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago constituido de conformidad con el Título de Concesión y con los Decretos 130, 136 y 150 publicados en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de diciembre de 2016, 20 de febrero de 2017 y, 8 de mayo de 2017, respectivamente.

ARTÍCULO 3.- No se concentrarán en la Secretaría de Administración y Finanzas los ingresos provenientes de las cuotas y aportaciones de seguridad social destinados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche ISSSTECAM, así como los ingresos propios de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, los que podrán ser recaudados por las oficinas del propio Instituto o de la Paraestatal respectiva, según el caso, debiendo cumplir con los requisitos contables establecidos y reflejarse en la cuenta pública del Estado conforme al marco jurídico aplicable.

Las Entidades Paraestatales deberán informar mensualmente a la Secretaría de Administración y Finanzas el monto detallado de todos sus ingresos, dentro del plazo de diez días siguientes al mes que corresponda.

Los derechos previstos en la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, que se relacionen con servicios prestados exclusivamente por organismos descentralizados estatales, serán recaudados

por el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche conforme a los Convenios de Coordinación Administrativa en Materia de Recaudación que para tal efecto se celebren con cada organismo descentralizado.

Capítulo II

De los Recursos de Origen Federal

ARTÍCULO 4.- Las participaciones por ingresos federales y los incentivos fiscales se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos; las cuales ingresarán a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, salvo aquellas que hayan sido afectadas como fuente de pago o garantía de las obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios, de conformidad con la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

ARTÍCULO 5.- Los Fondos de Aportaciones Federales se percibirán en los plazos, conceptos y montos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales serán destinados y distribuidos de conformidad con lo establecido en la precitada Ley General. Estos Fondos ingresarán a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, salvo aquellos que en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal hayan sido afectados para garantizar obligaciones o servir como fuente de pago de dichas obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios.

ARTÍCULO 6.- Los recursos por Convenios de Transferencias Federales se percibirán de acuerdo con lo establecido en los convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que al efecto se celebren entre el Gobierno Federal y el Estado.

ARTÍCULO 7.- En el concepto de "Fondos distintos de Aportaciones" se incluye el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, que se percibirá conforme al artículo 57 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, y deberá aplicarse, invertirse y ejercerse de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del tercer párrafo del citado artículo, así como con lo establecido en las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

Capítulo III

De la Coordinación y Colaboración Fiscal con Municipios, Federación y Otras Entidades

ARTÍCULO 8.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado y a los Municipios, al primero por conducto de la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, y la o el Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, y a los segundos por conducto de sus Presidentes, Secretarios y Tesoreros de los respectivos HH. Ayuntamientos, a celebrar Convenios de Coordinación y Colaboración Hacendaria para que el Estado, por sí o a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, efectúe la administración y cobro de los ingresos municipales, así como para que se suministren recíprocamente información fiscal para el desarrollo de sus respectivas competencias. En estos convenios podrán participar, en su caso, las Entidades Paramunicipales a través de sus titulares, previa aprobación de sus Juntas de Gobierno, cuando dichos ingresos municipales estén a cargo de éstas, con el propósito de que el Estado, por sí o a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, efectúe también la administración y cobro de estos ingresos.

Los ingresos que perciba el Estado por los conceptos de emplacamiento de vehículos y refrendo anual de placas que comprende placas, calcomanías y tarjetas de circulación cuya recaudación y administración corresponde al Estado de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos celebrados por el Estado con los HH.

Ayuntamientos, deberán reflejarse tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública del Estado y contabilizarse en el rubro correspondiente a Derechos.

ARTÍCULO 9.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la o el Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para que celebren en representación del Estado, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos, así como en Materia de Intercambio Recíproco de Información Fiscal con sus Municipios y otras Entidades Federativas, para la administración, cobro, aprovechamiento y ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución de contribuciones de naturaleza estatal o municipal, así como sus accesorios, y multas por infracciones de tránsito vehicular, respecto de personas físicas y morales, y unidades económicas domiciliadas en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Para su validez, los Convenios deberán estar publicados en los Periódicos, Gacetas, Diarios Oficiales o análogos de las Entidades Federativas que los suscriban.

Artículo 10.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de los o las titulares de las Secretarías y Dependencias a la o a las que el asunto corresponda, para celebrar Convenios y/o Acuerdos de Colaboración, Adhesión, Coordinación, Interinstitucional, de Concertación de Acciones, Académicos, de Capacitación, de Subrogación para la Prestación de Servicios y/o en cualquier materia de sus respectivas competencias, con otras Secretarías, Dependencias y/o Entidades Paraestatales federales y estatales. En el caso de que en alguno de estos convenios se prevea el cobro de ingresos y/o intercambio de información fiscal, incluida aquella para investigación de hechos relacionados con la probable comisión de delitos fiscales y financieros, deberá participar el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y, en los mismos, se establecerán los compromisos de las partes y, en su caso, si los hubiere, el destino de los recursos y su ejecutor de gasto.

Capítulo IV

Recargos por Prórroga en el Pago de Créditos Fiscales

ARTÍCULO 11.- En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos en los términos de lo señalado en los artículos 31 y 32 del Código Fiscal del Estado de Campeche. Las tasas de recargos que se apliquen serán las que fije el H. Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

Capítulo V

Del Esfuerzo en la Recaudación Fiscal

ARTÍCULO 12.- Para el ejercicio fiscal 2026, la recuperación de los adeudos de impuestos y derechos de los ejercicios fiscales 2025 y anteriores, serán reconocidos como esfuerzo recaudatorio del ejercicio 2026, y deberán clasificarse dentro de los rubros correspondientes de impuestos y derechos según sea el caso; asimismo, las actualizaciones, recargos y sanciones derivados de los impuestos y derechos, serán considerados accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de estas.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, identificará, del padrón de contribuyentes, aquéllos que aparezcan fiscalmente inactivos, con el propósito de llevar a cabo el procedimiento de armonización, depuración y actualización del precitado padrón.

En el caso de que el contribuyente que haya sido identificado como fiscalmente inactivo comparezca ante el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, deberá cumplir con los requisitos para inscripción a efectos de reactivarlo.

ARTÍCULO 13.- La Secretaría de Administración y Finanzas podrá constituir un Fondo destinado a mejorar y modernizar a la Administración Tributaria a través de equipamiento y capacitación al personal, así como para satisfacer las necesidades derivadas de los convenios suscritos por el Estado con sus Municipios y con la Federación. El objeto de este Fondo será incrementar la recaudación Federal, Estatal y Municipal y se constituirá con los recursos obtenidos de las multas derivadas de la aplicación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal en actos de comprobación. La Secretaría de Administración y Finanzas será la responsable de expedir las disposiciones para la constitución y operación de dicho Fondo.

Capítulo VI **De los Anexos, Información Financiera y Transparencia**

ARTÍCULO 14.- El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, informará trimestralmente al H. Congreso del Estado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al trimestre vencido, sobre los ingresos percibidos por el Estado en el ejercicio fiscal de 2026, con relación a las estimaciones que se señalan en el Artículo 1 de esta Ley.

ARTÍCULO 15.- Forman parte de esta Ley los Anexos siguientes:

- I. Anexo 1. Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que abarca un periodo de 5 años en adición al ejercicio fiscal 2026).
- II. Anexo 2. Formato 7 c) Resultados de Ingresos – (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que abarca un periodo de 5 años y el ejercicio fiscal 2025).
- III. Anexo 3. Costo de la Deuda por tipo de Obligación.
- IV. Anexo 4. Deuda Directa y Emisiones Bursátiles-Bonos Cupón Cero.
- V. Anexo 5. Perfil de Vencimientos de la Deuda Directa 2026-2031.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2026, entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintiséis.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

Con el fin de brindar mayor seguridad y certeza jurídicas, se precisa que se derogan las disposiciones estatales que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en la presente Ley, en el Código Fiscal del Estado, decretos o acuerdos del Ejecutivo y las leyes que establecen dichas contribuciones.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación o las bases de organización o funcionamiento de los entes públicos o empresas de participación estatal, cualquiera que sea su naturaleza.

Asimismo, se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan las Secretarías, Dependencias u órganos por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de lo contenido en el Código Fiscal del Estado, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales.

TERCERO.- Los contribuyentes que tributen Impuestos estatales que declaren en ceros, deberán presentar sus declaraciones exclusivamente en medios electrónicos a través de la página <https://miportal-siaf.seafi.campeche.gob.mx/>.

CUARTO.- Los ingresos que perciba o recaude el Estado de Campeche se acreditarán mediante el recibo oficial o comprobante fiscal digital por internet que, de manera impresa o digital, expida la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, o las Entidades Paraestatales, según sea el caso, y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO.- Con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, apoyándolos para su regularización, queda autorizado el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales otorgue estímulos fiscales, condone recargos y gastos de ejecución ordinarios en el pago de impuestos estatales en los porcentajes, plazos y condiciones que considere convenientes.

SEXTO.- Con la finalidad de proveer certeza jurídica a las personas titulares de Licencias expedidas en los términos de la Ley para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche, queda autorizado el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para expedir resoluciones de carácter general en materia administrativa para mejor conocimiento y correcta interpretación de las disposiciones previstas en dicha Ley.

SÉPTIMO.- En el rubro correspondiente a Fondos de Aportaciones Federales, específicamente al Fondo de Aportaciones Múltiples, se presenta un monto estimado para cuyo ingreso se estará a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, el último párrafo del artículo 37 y último párrafo del artículo 38 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, así como al Convenio de Colaboración para la Entrega de Recursos a nombre y por cuenta de tercero y por el que se establece un mecanismo de potenciación de recursos celebrado entre el Gobierno Federal y el Estado de Campeche, así como los Fideicomisos de Emisión y el de Distribución celebrados para ese efecto.

OCTAVO.- Los montos establecidos en el rubro 8 del artículo 1 de la presente Ley denominado Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones, son montos estimados. En el caso de los subsidios federales, no se cuantifican por la no certeza de su transferencia al Estado.

NOVENO.- En la presente Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2026, no se consideran los recursos que vaya a aportar la Federación al Estado de Campeche con destino a los Convenios o Programas de Aportación Federal para la Entidad Federativa incluidos los Convenios de Descentralización, debido a que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, no fueron considerados recursos de manera específica, expresa o detallada para ese destino de gasto a favor de las Entidades Federativas.

DÉCIMO.- Durante el ejercicio fiscal 2026, las personas a las que se les autorice el otorgamiento del estímulo previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley para el Fomento de las Actividades Económicas y Empresariales en el Estado de Campeche, mediante resolución favorable emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas, podrán gozar del mismo estímulo respecto del Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte, en los mismos términos que se otorgue para el Impuesto sobre Nóminas.
En el caso de suspensión, modificación o cancelación del estímulo otorgado, deberá pagar el Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte que

haya dejado de cubrir con base en el mencionado estímulo, adicionado con sus recargos, actualizaciones y multas en los términos de las leyes fiscales aplicables.

UNDÉCIMO.- Los ingresos que se perciban por el uso o enajenación de bienes inmuebles de la propiedad del Estado se enterarán en las oficinas recaudadoras del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche. La documentación contractual que deba formalizarse derivada de la Ley para el Fomento de las Actividades Económicas y Empresariales en el Estado de Campeche corresponderá únicamente a las Secretarías del ramo en materia de conducción de la política inmobiliaria de la Administración Pública Estatal y que le corresponda asegurar la administración, operación, conservación y mantenimiento de los bienes inmuebles propiedad o en posesión del Estado cuando no estén asignados a alguna Entidad Paraestatal y lleve su inventario general correspondiente y coordine los actos jurídicos relacionados con la propiedad del Estado, así como a la competente para fomentar la inversión en los diversos sectores y el desarrollo de las actividades económicas y empresariales en la Entidad. A esta última corresponderá, además, llevar el seguimiento y negociación de las operaciones a que se refiere este artículo.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

C. Balbina Alejandra Hidalgo Zavala, Diputada Presidenta. Rúbrica.- C. María del Carmen Ávalos Trujillo, Diputada Secretaria. Rúbrica.- C. Ignacio José Muñoz Hernández, Diputado Secretario.- Rúbrica.



**PODER EJECUTIVO
DECRETO PROMULGATORIO**

LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a las y los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el **Decreto número 182**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN. RÚBRICA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LICDA. ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.- RÚBRICA.

Anexo 1

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF							
CAMPECHE							
Proyecciones de Ingresos - LDF							
(PESOS)							
(CIFRAS NOMINALES)							
Concepto (b)	Iniciativa de Ley de Ingresos 2026 (c)	2027 (d)	2028 (d)	2029 (d)	2030 (d)	2031 (d)	
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	13,820,616,435	13,930,990,274	13,763,794,879	14,225,902,760	14,308,977,140	14,210,393,491	
A. Impuestos	2,140,071,350	2,204,273,491	2,270,401,696	2,338,513,747	2,408,669,159	2,480,929,234	
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	
C. Contribuciones de Mejoras	895,451,532	723,031,066	694,896,171	922,315,078	744,721,998	715,743,056	
D. Derechos	63,523,992	65,429,712	67,392,603	69,414,381	71,496,812	73,641,716	
E. Productos	23,507,283	24,212,501	24,938,876	25,687,042	26,457,653	27,251,383	
F. Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0	
G. Ingresos por Ventas y Prestación de Servicios	10,496,064,240	10,705,985,525	10,491,865,815	10,649,243,802	10,830,280,947	10,678,657,014	
H. Participaciones	201,998,038	208,057,979	214,239,718	220,728,710	227,350,571	234,171,088	
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0	
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0	
K. Convenios	0	0	0	0	0	0	
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0	
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	12,330,653,493	12,515,613,296	12,703,347,495	12,893,897,707	13,087,306,172	13,283,615,765	
A. Aportaciones	10,421,390,109	10,577,710,961	10,736,376,625	10,897,422,274	11,060,883,608	11,226,796,862	
B. Convenios	1,267,865,393	1,286,883,374	1,306,186,625	1,325,779,424	1,345,666,115	1,365,851,107	
C. Fondos Distintos de Aportaciones	641,397,991	651,018,961	660,784,245	670,696,009	680,756,449	690,967,796	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0	
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	1,000,000,000	0	0	0	0	0	
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,000,000,000	0	0	0	0	0	
4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)	27,151,269,928	26,446,603,570	26,467,142,374	27,119,800,467	27,396,283,312	27,494,009,256	
Datos Informativos							
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	1,000,000,000	0	0	0	0	0	
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0	
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	1,000,000,000	0	0	0	0	0	

Anexo 2

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

CAMPECHE Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	2020 ¹ (c)	2021 ¹ (c)	2022 ¹ (c)	2023 ¹ (c)	2024 ¹ (c)	2025 ² (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	11,384,123,118	11,282,482,892	11,840,311,397	15,282,035,466	14,003,507,046	15,528,842,149
A. Impuestos	1,607,999,480	1,680,944,488	2,118,022,158	2,486,939,360	2,478,521,754	2,285,523,620
B. Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	445,215,450	520,817,400	607,584,109	816,807,755	701,971,909	674,656,477
E. Productos	139,606,088	79,544,083	255,630,659	530,623,206	619,729,695	498,681,924
F. Aprovechamientos	78,503,047	106,517,656	89,405,812	184,605,319	103,895,624	109,376,777
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	8,977,598,990	8,738,286,446	8,594,588,647	11,032,276,991	9,857,850,817	11,737,021,887
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	135,200,082	156,382,819	175,100,013	210,782,835	241,537,247	221,581,465
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	12,134,950,595	11,697,974,370	12,909,940,401	14,670,380,803	13,325,356,089	13,609,579,109
A. Aportaciones	8,910,170,441	9,067,376,464	9,991,202,929	11,403,755,596	10,371,361,907	10,497,818,108
B. Convenios	2,802,760,297	2,186,424,461	2,440,676,682	2,690,196,542	2,404,845,888	2,464,040,110
C. Fondos Distintos de Aportaciones	422,019,857	444,173,445	478,060,791	576,426,665	549,148,314	647,720,892
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	23,519,073,713	22,980,467,262	24,750,251,798	29,932,416,269	27,328,863,135	29,136,421,259
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el cierre del ejercicio.

ANEXO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE COSTO DE LA DEUDA POR TIPO DE OBLIGACIÓN PESOS											
ESTOR	A RECOR	NÚMERO DE CRÉDITO	MONTOS ORIGINAL NETO INGRESOS	EMPEÑAMIENTO POR EMPEÑAMIENTO	EMPEÑAMIENTO RETO INGRESOS	FECHA CONTINUA	FECHA EXPIRACIÓN	FECHA MEXICANIZACIÓN	TÍPOLO DE CRÉDITO	PLAZO	TALLER INTERÉS
CON SOLIDARIO			3,004,412.85		2,483,794.348	1,387,759.348					
DEUDA DIRECTA			3,428,490.385	-	2,911,535.891	2,911,535.891					
BANCA COMERCIAL			3,428,190.385	-	2,911,535.891	2,911,535.891					
COSTO PLAZO			-	-	-	-					
LARGO PLAZO			3,428,490.385	-	2,911,535.891	2,911,535.891					
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	SAHAMEX, S. A.	1705	537,300.000	-	386,877.752	386,877.752	14-ago-14	25-ago-14	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIR = 0.45 3.00%
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	SAHAMEX, S. A.	1707	174,977.271	-	128,020.028	128,020.028	14-ago-14	25-ago-14	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIR = 0.45 1.00%
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	SAHAMEX, S. A.	1708	105,473.088	-	80,000.057	80,000.057	14-ago-14	25-ago-14	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIR = 0.45 0.00%
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	SANTANDER MÉXICO, S. A.	1703	800,000.000	-	700,057.344	675,977.288	15-mar-17	15-mar-17	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIR = 0.45 4.00%
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BBVA MÉXICO, S. A.	1704	800,250.000	-	711,151.132	686,132.352	04-ago-17	15-ago-17	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIR = 0.45 4.00%
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE			1,000,000.000	-	950,000.295	950,000.295					
DEUDA INDIRECTA			-	-	-	-					
COSTO PLAZO			-	-	-	-					
LARGO PLAZO			476,222.500	-	476,222.500	476,222.500					
EMISIONES DE BILLETES BONOS Y CUPONES CERO			-	-	-	-					
BANCA DE DESARROLLO			-	-	-	-					
COSTO PLAZO			-	-	-	-					
LARGO PLAZO			83,448,016	-	83,448,016	83,448,016	09-jun-12	09-jun-12	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIR = 0.45 0.00%
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONDEC	10549	83,448,016	-	83,448,016	83,448,016	09-jun-12	09-jun-12	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIR = 0.45 0.00%
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONDEC	1424	6,654,705	-	6,654,705	6,654,705	07-mar-13	17-jun-13	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIR = 0.45 0.15%
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONDEC	10880	72,675,017	-	72,675,017	72,675,017	09-mar-13	17-jun-13	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIR = 0.45 0.00%
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONDEC	22320	104,534,855	-	104,534,855	104,534,855	03-jun-14	17-ago-14	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIR = 0.45 0.25%
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	PROFISE	14935	208,705,907	-	208,705,907	208,705,907	15-jun-12	25-ago-12	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIR = 0.45 2.00%

ANEXO 4 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE DEUDA DIRECTA Y EMISIONES BURSÁILES-BONOS CUPÓN CERO (PESOS)														
DEUDOR	ACREEDOR	NÚMERO DE CRÉDITO	MONTO ORIGINAL	ENDEUDAMIENTO NETO INICIO 2025	MODIFICACIÓN POR ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO NETO FINAL 2025	FECHA CONTRATO	FECHA		TIPO DE CRÉDITO	PLAZO	TASA DE INTERÉS	ASIGNACIÓN	FUENTE
								DISPOSICIÓN	VENCIMIENTO					
CONSOLIDADO			3,894,412.869	2,483,764.340	-	3,387,769.391								
DEUDA DIRECTA			3,428,199.269	2,007,541.840	-	2,911,538.891								
BANCA COMERCIAL			3,428,199.269	2,007,541.840	-	2,911,538.891								
CORTO PLAZO			-	-	-	-								
LARGO PLAZO			3,428,199.269	2,007,541.840	-	2,911,538.891								
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANAMEX S. A.	1776	537,500.000	386,877.759	-	559,552.098	14-abr-14	09-may-14	25-sep-34	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIE + 0.45	3.00%	RAMO 28
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANAMEX S. A.	1777	174,897.271	128,820.098	-	120,430.493	14-abr-14	25-sep-14	25-sep-34	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIE + 0.45	1.00%	RAMO 28
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANAMEX S. A.	1778	109,473.098	80,033.097	-	75,353.732	14-abr-14	25-sep-14	25-sep-34	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIE + 0.45	0.67%	RAMO 28
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	SANTANDER		800,000.000	700,897.844	-	675,977.398	09-may-17	04-abr-17	16-may-37	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIE + 0.45	4.00%	28 INGRESOS LOCALES
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BBVA MEXICO S. A.		800,250.000	711,153.158	-	688,152.032	04-sep-17	10-oct-17	23-sep-37	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIE + 0.45	4.00%	RAMO 28
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE			1,000,000.000		-	992,090.256								
EMISIONES BURSÁILES- BONOS CUPÓN CERO			476,222.590	476,222.590	-	476,222.590								
BANCA DE DESARROLLO			-	-	-	-								
CORTO PLAZO			-	-	-	-								
LARGO PLAZO			476,222.590	476,222.590	-	476,222.590								
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONDEC	10949	83,449.015	83,449.015	-	83,449.015	23-mar-12	06-jun-12	07-jun-32	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	Tasa base + 0.03	0.80%	FUENTE PRIMARIA BONOS CUPON CERO (CAPITAL Y INTERESES) RAMO 28
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONDEC	1454	6,854.706	6,854.706	-	6,854.706	07-may-13	19-abr-13	17-jun-33	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	Tasa base + 0.04	0.15%	FUENTE PRIMARIA BONOS CUPON CERO (CAPITAL Y INTERESES) RAMO 28
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONDEC	16988	72,675.017	72,675.017	-	72,675.017	08-may-13	17-jun-13	17-jun-33	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	Tasa base + 0.03	0.00%	FUENTE PRIMARIA BONOS CUPON CERO (CAPITAL Y INTERESES) RAMO 28
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONDEC	23338	104,534.655	104,534.655	-	104,534.655	31-jul-14	17-oct-14	17-oct-34	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	Tasa base + 0.05	0.55%	FUENTE PRIMARIA BONOS CUPON CERO (CAPITAL Y INTERESES) RAMO 28
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	PROFISE	14555	208,708.307	208,708.307	-	208,708.307	13-jul-12	22-oct-12	22-oct-32	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	Tasa base + 0.09	2.00%	FUENTE PRIMARIA BONOS CUPON CERO (CAPITAL Y INTERESES) RAMO 28



ANEXO 5 DE LA LEY DE INGRESOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA
PERFIL DE VENCIMIENTOS DE LA DEUDA DIRECTA 2026 - 2031
EN PESOS



	MONTO ORIGINAL	2026	2027	2028	2029	2030	2031	Total
Créditos comerciales	\$ 537,500,000.00							
	Capital	27,325,666	31,159,078	35,530,266	40,514,672	46,198,322	52,679,309	233,407,313
	Intereses	33,425,742	29,082,487	26,369,974	23,117,651	19,493,933	15,361,857	146,851,644
	Suma:	60,751,408	60,241,565	61,900,240	63,632,323	65,692,255	68,041,166	380,258,957
	\$ 109,473,098.08							
	Capital	5,249,365	5,985,779	6,825,502	7,783,025	8,874,876	10,119,899	44,838,446
	Intereses	6,997,610	6,130,275	5,609,387	4,981,645	4,283,838	3,488,137	31,490,892
	Suma:	12,246,975	12,116,054	12,434,889	12,764,670	13,158,714	13,608,036	76,329,338
	\$ 174,967,270.58							
	Capital	8,389,546	9,566,483	10,908,529	12,438,845	14,183,843	16,173,640	71,660,886
	Intereses	11,183,593	9,797,415	8,964,931	7,961,674	6,846,437	5,574,747	50,328,797
	Suma:	19,573,139	19,363,898	19,873,460	20,400,519	21,030,280	21,748,387	121,989,683
	\$ 806,250,000.00							
	Capital	23,020,203	26,879,581	31,385,990	36,647,908	42,791,994	49,966,148	210,691,824
	Intereses	62,869,531	56,731,413	54,463,419	51,625,187	48,308,164	44,438,569	318,436,283
	Suma:	85,889,734	83,610,994	85,849,409	88,273,095	91,100,158	94,404,717	529,128,107
	\$ 800,000,000.00							
	Capital	24,110,455	28,152,616	32,872,452	38,383,577	44,818,652	52,332,579	220,670,331
	Intereses	62,132,807	56,433,926	54,009,801	50,854,588	47,345,294	43,247,659	314,024,075
	Suma:	86,243,262	84,586,542	86,882,253	89,238,165	92,163,946	95,580,238	534,694,406
	\$ 1,000,000,000.00							
	Capital	7,909,744	9,235,827	10,784,230	12,592,226	14,703,335	17,168,375	72,393,736
	Intereses	76,579,980	80,503,925	79,921,554	78,750,602	77,647,796	76,360,102	469,763,958
	Suma:	84,489,724	89,739,752	90,705,784	91,342,827	92,351,130	93,528,477	542,157,695
	Total Capital	96,004,979	110,979,364	128,306,969	148,360,253	171,571,022	198,439,950	853,662,536
	Total Intereses	253,189,263	238,679,441	229,339,066	217,291,347	203,925,462	188,471,071	1,330,895,649
	Total	349,194,242	349,658,805	357,646,035	365,651,599	375,496,483	386,911,021	2,184,558,186
BANOBAS, S.N.C. (Bonos Cupón Cero)	PROFISE							
	\$ 208,708,907.00							
	Capital	-	-	-	-	-	-	-
	Intereses	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	103,348,800
	Suma:	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	103,348,800
	FONREC							
	\$ 267,513,593.00							
	Capital	-	-	-	-	-	-	-
Consolidado	Intereses	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	137,714,544
	Suma:	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	137,714,544
Gran Total	Total Intereses	40,177,224	40,177,224	40,177,224	40,177,224	40,177,224	40,177,224	241,063,344
	Consolidado							
Gran Total	Capital	96,004,979	110,979,364	128,306,969	148,360,253	171,571,022	198,439,950	853,662,536
	Intereses	293,366,487	278,856,665	269,516,290	257,468,571	244,102,686	228,648,295	1,571,958,993
Gran Total	Gran Total	389,371,466	389,836,029	397,823,259	405,828,823	415,673,707	427,088,245	2,425,621,530

Bonos cupón cero adquiridos a través del Gobierno Federal, quien paga por cuenta y orden del ESTADO todo el capital de los créditos adquiridos. EL ESTADO comprende el promedio de las tasas de cada uno de las disposiciones que conforma cada uno de los créditos del Bono Cupón Cero.